

MEMORANDUM N°12472/2020

A: GONZALO PAROT HILLMER
JEFE (S) DE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT.: Responde correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2020 que indica.

Fecha: miércoles 26 de febrero de 2020

De mi consideración:

En el marco de la medida provisional procedimental MP-038-2019, formulada contra la Unidad Fiscalizable "Polideportivo Enrique Soro", ubicada en calle Enrique Soro N°1090, comuna de Independencia, Región Metropolitana, esta División de Fiscalización derivó el Memorándum N°78.379/2019, donde se analizan los antecedentes respecto a la medida. Sin embargo, en vista de alcances levantados en correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2020, donde se aclara la fecha de la notificación de la medida provisional, se ha efectuado un nuevo análisis según lo solicitado, complementándose con lo siguiente:

Según se observa en la medida provisional procedimental:

1. No podrán funcionar las fuentes emisoras de ruido ubicadas al interior y exterior del Polideportivo Enrique Soro, esto es, sistemas de reproducción de música, altavoces, parlantes, etc.

Se indica que la denunciante entrega medios de prueba audiovisuales, en donde se observa que, para el periodo en que aplica la medida provisional, específicamente para el viernes 04 de octubre de 2019, se opera con un equipo de amplificación que reproduce música envasada proveniente del gimnasio del polideportivo.

2. Reducción del conjunto de emisiones acústicas, provenientes de las actividades realizadas al interior y exterior del Polideportivo Enrique Soro, restringiendo en su totalidad el uso de instrumentos de mayor ruido como bombos, vuvuzelas y similares, junto con el uso obligatorio de silbatos de baja frecuencia por parte de los árbitros de fútbol u otras actividades deportivas que ameriten su uso, además de cualquier otra medida que el titular considere necesaria para cumplir lo ordenado.

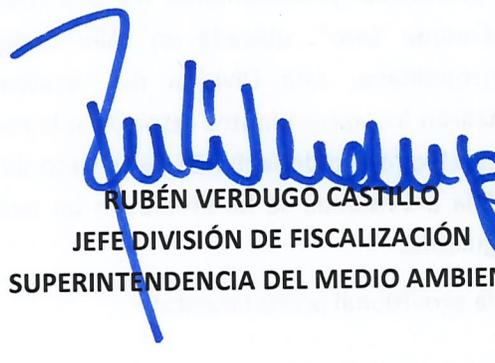
Los medios de prueba audiovisuales, enviados por la denunciante, evidencian que el día 02 de noviembre se encuentra público en las graderías animando un partido de fútbol, donde se pueden oír vuvuzelas. A su vez, los días 06 y 12 de octubre se escuchan bombos o instrumentos de percusión similares.

3. Elaborar una reprogramación de las actividades realizadas en las canchas de fútbol y multicanchas, para que éstas sean realizadas entre las 09:00 y las 21:00 horas de lunes a domingo.

Los videos entregados por el titular no cubren más allá de las 21:05 horas aproximadamente cada día. Asimismo, el día 06 de octubre de 2019, se adjunta un video de la denunciante, el cual indica que habría un partido de fútbol a las 21:07 horas. Dado que la reprogramación corresponde a las actividades después de las 21:00 horas, no existe evidencia concluyente que indique hallazgos relacionados con este punto.

Esperando que las observaciones aportadas por esta División de Fiscalización le sean de utilidad para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



JRF/BRZ